



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NÚMERO 001 (11 de enero de 2022)

Por el cual se derogan los Acuerdos 020 del 2 de junio de 2020 y 006 del 17 de febrero de 2021.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, **En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,**

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación Nacional emitió la directiva No 004 del 2020, por la cual se orienta la continuidad de los programas académicos, desarrollando las actividades de formación asistidas por herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que, el Consejo Académico mediante Acuerdo 020 del 2 de junio de 2020, adoptó medidas académicas para implementar los procesos de evaluación en los programas de pregrado en el periodo 2020-A; en el Artículo Séptimo, establece que:

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consonancia con la autorización que para el efecto preferirá el Honorable Consejo Superior, como medida excepcional y por única vez, no se aplicarán las sanciones dispuestas en el estatuto estudiantil por reprobación de asignaturas contempladas en los Artículos 84 a 87.

Que, así mismo mediante Acuerdo 006 del 17 de febrero de 2021, adoptó medidas académicas de manera excepcional y transitoria para procesos de NIVELACIÓN, REFUERZO, EVALUCIÓN y CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS, aplicable únicamente para lo correspondiente al período A de 2020 del programa de Medicina, año B/2020 del programa de Derecho y el período B del Año 2020 de los demás programas de pregrado. Además, en los artículos primero, noveno y décimo, establece que:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar de manera excepcional y transitoria, las medidas de flexibilización académica que se incluyen en el siguiente articulado para los procesos de nivelación, refuerzo, evaluación y cancelación de asignaturas para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño, para el desarrollo de los procesos formativos asistidos por herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación.

PARÁGRAFO. Las medidas indicadas se aplican para las asignaturas del periodo A de los estudiantes del programa de Medicina y para las asignaturas del periodo B de los demás

programas académicos, incluyendo el periodo correspondiente al año 2020 B de la facultad de Derecho.

ARTÍCULO NOVENO. Autorizar la cancelación de asignaturas del Periodo A 2020 a los estudiantes de Medicina y B 2020 a los demás estudiantes de pregrado, sin que estas cancelaciones sean contabilizadas. Este proceso lo deben llevar a cabo los estudiantes en el sistema Sapiens, hasta el 26 de marzo de 2021.

PARÁGRAFO. Las cancelaciones de asignaturas de segundo, tercero, cuarto y quinto año de Derecho se podrán realizar hasta el día 25 de junio de 2021 y las de primer de primer año, hasta el 10 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO. No aplicar las sanciones contempladas en el estatuto estudiantil de pregrado, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo 047 de 2020 del Consejo Superior Universitario, mientras se mantenga la condición excepcional.

Que por directriz del gobierno nacional y como una medida para prevenir la expansión de la Pandemia COVID-19, se ordenó a todas las instituciones educativas del país, suspender los procesos de formación presencial y continuar con los mismos haciendo uso de métodos virtuales a partir del día 16 de marzo de 2020.

Que, la Universidad de Nariño ha realizado ingentes esfuerzos para contribuir a la solución de problemas relacionados con la disposición y uso de TIC con el fin de disminuir las brechas digitales entre los estudiantes.

Que, la Institución ha desarrollado estrategias que permiten dotar de equipos de cómputo a estudiantes que no podían disponer de ellos para el trabajo remoto desde casa.

Que, por tratarse de una institución acreditada en alta calidad, el rigor de los procesos debe mantenerse en alta calidad aún en los tiempos más difíciles de salubridad.

Que, la emergencia sanitaria decretada por el gobierno se ha extendido por más de un periodo académico y que, en este momento, profesores y estudiantes conocen y aplican estrategias de trabajo y de evaluación de manera concertada, acordes a las dinámicas del trabajo remoto mediado por TIC.

En virtud de lo anterior, la Vicerrectoría Académica mediante proposición de diciembre de 2021, recomienda derogar los acuerdos 020 del 2 de junio de 2020 y 006 del 17 de febrero de 2021, emitidos por el Consejo Académico, que sólo se aplicaban hasta el periodo 2020-B y, continuaron hasta 2021 A, de los programas de pregrado y que, en tal sentido, a la fecha ya no deben estar vigentes.

ACUERDA:

Artículo 1°. Derogar los Acuerdos 020 del 2 de junio de 2020 y 006 del 17 de febrero de 2021, emitidos por el Consejo Académico, que sólo aplicaban hasta el periodo 2021-A y que a la fecha ya no están vigentes, por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo.

Artículo 2°. Establecer que las adiciones y cancelaciones de asignaturas y su registro de calificaciones se debe realizar conforme a lo que establece plenamente el Estatuto Estudiantil, como son

las sanciones dispuestas en el estatuto estudiantil por reprobación de asignaturas contempladas en los Artículos 84 a 87, en lo relacionado con las excepcionalidades que se habían establecidos en los acuerdos 047 del 3 de junio de 2020 del Consejo Superior y en los acuerdos 020 del 2 de junio de 2020 y 006 del 17 de febrero de 2021, expedidos por el Consejo Académico.

Artículo 3°. Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultades y Departamentos, anotarán lo de su cargo.

Dado en San Juan de Pasto, a los 11 días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
PRESIDENTE



JIMI BENAVIDES CORRALES
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA,
Vicerrector Académico

